

San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 30/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PA-DRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
411318	8420971,6
411325	38094455
411331	41676178
411333	38794359
799650	2875000
411315	24729218
411327	41676178
411334	41576789
799649	167987244
411316	8420971,6
411330	41576789
411311	11082972
411312	11082972
411317	8420971,6
411323	41676178
411335	41643769
411314	11082972
411321	38094455
411326	41576789
411332	39511194
411320	39511194
411322	41576789
411324	39511194
411329	38094455
411313	11082972
411336	39511194
411337	38794359
411319	8420971,6
411328	39511194
799651	71302010

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.